

ACUERDO N. 139 - 11 - 2

06 ABR 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

- QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria realizada el día jueves 7 de octubre de 2010, en conocimiento del Oficio N. 2216-DM-2010 de 29 de septiembre de 2010, suscrito por el licenciado Víctor Hugo Vinuesa, Asesor del Despacho Ministerial, a través del cual corre traslado el Oficio N. 269-RCFJR de 16 de septiembre de 2010, suscrito por el licenciado Manuel Alfredo Vallejo Jara, Rector (E) del Colegio Nacional "Fray Jodoco Ricke" de esta ciudad de Quito, mediante el cual comunica que la licenciada **MIRYAN ERLINDA VALDIVIEZO VEGA**, profesora de la asignatura de Ciencias Naturales del prenombrado establecimiento, "...ha venido faltando en forma irregular a la institución durante el mes de agosto hasta el 14 de septiembre de 2010. Dentro de las justificaciones presentadas existe entre otros, un Certificado Médico de Emergencias del Dispensario Central del Seguro Social Quito, en el que consta reposo médico del tres al trece de septiembre de 2010.", certificado médico que presuntamente fue adulterado, en razón de que según versión del médico tratante únicamente le concedió permiso por el tres de septiembre de 2010; en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra de la citada profesional de la educación, designando para el efecto a los magísteres: Segundo Marcillo y Byron Venegas, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-828 de 12 de octubre de 2010; quienes con Oficio N. 023 el 16 de noviembre de 2010, presentan el expediente e informe final;
- QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria efectuada el 9 de diciembre de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la licenciada **MIRYAN ERLINDA VALDIVIEZO VEGA**, profesora del Colegio Nacional "Fray Jodoco Ricke" de la ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso, declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento de los hechos materia de la investigación; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo de Conclusiones del informe final del sumario preparado por los miembros de la Subcomisión Especial, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere: "1. Revisado el expediente se concluye que el documento proporcionado por el IESS fue alterado en lo que se refiere a los días de

reposo en lugar de tres se ubicó trece.// 2. Por denuncia presentada por el Lic. Manuel Vallejo, Rector del Colegio 'Fray Jodoco Ricke' la Lic. Miryan Valdiviezo no concurre a laborar los días 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de septiembre de 2010.// 3. Por disposición del Ministerio de Educación el plantel inicia sus labores del día miércoles 8 de septiembre del 2010; por tanto no se contabiliza como día de labor el día 06 y 07 de septiembre de 2010 por no haber asistencia de profesores y alumnos.// 4. En las pruebas de descargo presentadas por la Lic. Miryan Valdiviezo justifica la inasistencia a su trabajo de los días 8, 9 y 10 con un certificado médico legalizado por el Instituto de Seguridad Social.// 5. Revisado el expediente y pruebas de descargo se concluye que la Lic. Valdiviezo no justificó la inasistencia del 13 de septiembre de 2010.// 6. En el informe mensual del mes de septiembre que presenta la institución a la Dirección Provincial por parte de la Inspección General, no consta la inasistencia del la Lic. Miryan Valdiviezo. // 7. Las autoridades del plantel no asumen con la debida oportunidad los informes referentes a la asistencia de los maestros del plantel.”. Por lo expuesto la licenciada **MIRYAN ERLINDA VALDIVIEZO VEGA**, ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 139, letras a), b) y f) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literales a), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32, de la Ley antes citada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con la letra a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo anotado resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **MIRYAN ERLINDA VALDIVIEZO VEGA**, profesora del Colegio Nacional “Fray Jodoco Ricke” de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 131-2010 de 13 de diciembre de 2010;

QUE notificada que fue el 22 de diciembre de 2010, la licenciada Miryan Erlinda Valdiviezo Vega, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 30 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el tres y veintidós de marzo del año dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por la licenciada **MIRYAN ERLINDA VALDIVIEZO VEGA**, profesora del Colegio Nacional “Fray Jodoco Ricke” de la ciudad de Quito, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; y, deliberaciones pertinentes, concluye, que la recurrente ha observado una conducta inadecuada impropia de una profesional de la educación, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a

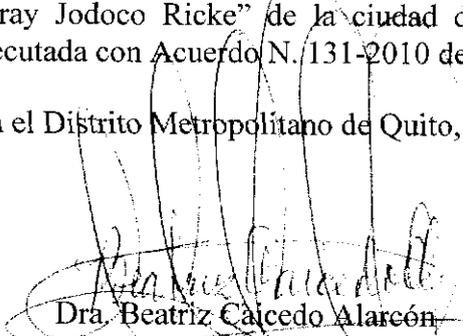
autoridades, compañeros, educandos y comunidad; que en esta instancia la encausada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción aportados en el proceso y tomando en consideración las reglas de la sana crítica, por unanimidad resuelve: “**CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **MIRYAN ERLINDA VALDIVIEZO VEGA**, profesora del Colegio Nacional ‘Fray Jodoco Ricke’ de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 131-2010 de 13 de diciembre de 2010.”; y,

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación,

**ACUERDA:**

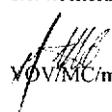
ARTÍCULO ÚNICO.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **MIRYAN ERLINDA VALDIVIEZO VEGA**, profesora del Colegio Nacional “Fray Jodoco Ricke” de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 131-2010 de 13 de diciembre de 2010.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 06 ABR 2011

  
Dra. Beatriz Calcedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,  
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS, VICEMINISTRO DE  
EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- c.c. Jefe de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefe de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Rector (E) del Colegio Nacional “Fray Jodoco Ricke”
- c.c. Colector del Colegio Nacional “Fray Jodoco Ricke”
- c.c. licenciada Miryan Erlinda Valdiviezo Vega

  
YOV/MC/mdpm.